



REGLAMENTO DE BECAS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO

- ART. 1º** : El presente Reglamento Interno regulará todo lo relacionado con el Programa de Becas Municipales de los alumnos de la comuna de San Gregorio.
- ART. 2º** : Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por Beca el beneficio especificado más adelante, que tiene por finalidad apoyar la continuidad de los estudios medios y superiores de estudiantes de escasos recursos de la comuna de San Gregorio.
- ART. 3º** : La Beca de estudios de la Municipalidad de San Gregorio se ha establecido como una forma de premiar y asistir a los alumnos de mejor rendimiento académico, con una situación socioeconómica deficitaria y que residen en la comuna.
- ART. 4º** : Serán requisitos para obtener la Beca Municipal:
- a) Situación socioeconómica deteriorada que no permite a algunas familias de la comuna de San Gregorio costear gastos de Educación Media y Superior de sus hijos.
 - b) Acreditar el nivel de rendimiento exigido, a través de una certificación anual de notas emitida por el establecimiento educacional correspondiente.
 - c) Es obligatorio presentar liquidación de sueldo de las personas que trabajan en la familia y declaración jurada notarial de ingresos cuando se trate de trabajadores independientes. En caso de cesantía, acreditar mediante Declaración Jurada Simple.
 - d) Tener residencia en la comuna de San Gregorio, situación que deberá ser certificada y se entenderá referido al padre y/o madre o tutor del postulante.
 - e) Presentar Certificado de Nacimiento y Antecedentes del postulante.
 - f) El tope de edad para postular no podrá exceder los 24 años de edad.
 - g) Presentar declaración jurada notarial que no posee título profesional o técnico nivel superior, obtenido en Centro de Formación Técnica, Instituto Profesional o Universidad reconocida por el Ministerio de Educación.
 - h) En caso de enfermedad crónica o catastrófica de algún integrante del grupo familiar deberá acreditarse con un certificado de salud emitido por el médico tratante.
 - i) Los postulantes deberán presentar fotocopia de libreta de ahorro o documento que indique N° de cuenta y banco. Estos documentos deben estar a nombre del postulante. Además señalar un correo electrónico.
 - j) Para completar antecedentes un profesional Asistente Social, contratado por la Il. Municipalidad de San Gregorio, deberá emitir informe socioeconómico



dentro de los 15 días posteriores a la fecha de expiración del plazo de postulación acreditando de esta forma la insuficiencia económica, problema de salud, judiciales u otros que afecten la situación socioeconómica del grupo familiar.

- k) Presentar antecedentes de acuerdo a las bases publicadas los primeros 15 días hábiles del mes de Marzo de cada año, en la Oficina de Partes de la Il. Municipalidad de San Gregorio.

ART. 5º : Los becados tendrán derecho a un subsidio monetario mensual fijado anualmente en Presupuesto Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio una vez adjudicada la Beca.

ART. 6º : Las becas tendrán una duración de 10 meses y serán renovables anualmente, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos, salvo excepciones las cuales serán analizadas por la Comisión.

ART. 7º : El otorgamiento de las Becas corresponderá a la Comisión Comunal de Becas Municipales.

ART. 8º : La Comisión Comunal de Becas Municipales, estará integrada por

- a) Encargada del Departamento de Educación Municipal.
- b) Directora de Administración y Finanzas.
- c) Un representante del Concejo Municipal, integrante de la Comisión de Educación.
- d) Secretaria Municipal, quién oficiará de Secretario Ejecutivo de la Comisión.

Esta Comisión podrá tomar decisiones sólo si cuenta con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

ART. 9º : La preselección de los postulantes será realizada por la Encargada del Departamento de Educación Municipal, que además contratará los servicios de una asistente social para completar antecedentes y así presentar a la Comisión una propuesta con los postulantes por orden de prelación de acuerdo a instrumento de puntaje ponderado.

ART. 10º : Serán atribuciones de esta Comisión todo lo relativo a la selección y término del beneficio y en general, aquellas materias que impliquen modificar el otorgamiento de las becas. De ser necesario, se convocará a asamblea extraordinaria para resolver situaciones especiales y cualquier otra situación no considerada en el presente reglamento.



ART. 11º : Las decisiones adoptadas por la Comisión deberán ser presentadas por escrito al Señor Alcalde de la Comuna para su aprobación y posterior dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente.

ART. 12º : Los beneficios específicos en el Art. 5º, se pondrán a disposición de los becados mensualmente, mediante depósito en la cuenta y notificada al correo indicado en su postulación.

ART. 13º : El beneficio otorgado no constituirá remuneración ni renta.

ART. 14º : Serán obligaciones del becado:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas con un promedio general o superior a 5.0 para el caso de Enseñanza Media y para la Educación Superior mantener un buen rendimiento académico en caso de reprobación de algún ramo la Comisión analizará la situación.
- b) Cumplir todas las exigencias académicas que sus estudios le demande, en cuanto a exigencia regular y otros.
- c) Para el cumplimiento de lo dispuesto en las letras anteriores el becado deberá presentar los certificados de notas y de alumno regular dentro del mes de Agosto. De no presentar dichos documentos no se realizará el pago en el mes de Septiembre ni tampoco se pagará retroactivo. Salvo en el caso de los alumnos que se encuentran estudiando en la enseñanza superior, quienes deben matricularse por semestres, esto, siempre y cuando soliciten una prórroga por escrito a la Encargada del Departamento de Educación, dentro del mes en cuestión.

ART. 15º : En caso de que el establecimiento donde estudia el becado suspenda sus actividades o por cualquier otra razón de fuerza mayor éste deba interrumpir sus estudios por un período inferior a un semestre; se congelará el pago del beneficio por igual periodo, siendo reactivado posteriormente.

La congelación se aprobará mediante Decreto Alcaldicio previa solicitud escrita del beneficiario, acompañada del Certificado respectivo del Establecimiento Educacional u otra documentación que proceda.

La congelación a que alude el punto anterior, no procederá si el retiro temporal obedece a un bajo rendimiento o por cambio de carrera.

ART. 16º : Se suprimirá automáticamente el beneficio a aquel becado que se sorprenda cobrando por períodos en que no ha estudiado, y además deberá reintegrar el



Municipio los fondos cobrado indebidamente. Igual medida se adoptará en caso de falsificación de antecedentes a objeto de obtener y mantener la Beca.

ART. 17º : No podrán optar al beneficio de la Beca los estudiantes que posean título profesional o técnico superior, obtenido en Centro de Formación Técnica, Institutos Profesionales o Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación.

ART. 18º : Serán causales de supresión del beneficio de la Beca:

- a) Egreso del beneficio desde el sistema estudiantil, por finalización del Plan Estudio de la carrera que cursaba.
- b) Bajas calificaciones(alumnos de enseñanza media que obtengan un promedio inferior a 5.0) o reprobaciones de más de 3 ramos, en el primer semestre del año en curso(alumnos de enseñanza superior)
- c) Retiro definitivo de los estudios.
- d) Congelación de la carrera por un periodo superior a un semestre académico.
- e) Falsificación de antecedentes.

ART. 19º : Para todos los efectos del presente Reglamento la calidad de becado se acreditará mediante Decreto Alcaldicio.

ART. 20º : Si algún alumno becado por cualquier circunstancia, suspende sus estudios, la Comisión resolverá el destino de los fondos correspondientes a esa Beca.

ART. 21º : La obtención de la Beca Municipal no impide que los becados postulen y obtengan otro tipo de becas o beneficios estudiantiles, como el Crédito Universitario, Residencia Familiar(Junaeb) u otros similares.

ART. 22º : Los recursos necesarios para el financiamiento de las Becas que se aprueben en los términos especificados en este Reglamento, se cancelarán con fondos municipales.

ART. 23º : De acuerdo a la solvencia económica del Municipio, cada año se determinará la cantidad de becas a entregar, de acuerdo al nivel de enseñanza, previo acuerdo del Concejo Municipal en el Presupuesto Anual.